

ACUERDO No. 589
Julio 31 de 2025

“Por medio del cual, se establece el mecanismo institucional en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A para el desarrollo interno del Acuerdo de Conservación firmado entre la Universidad y la Secretaría Distrital de Ambiente”

El Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico de la Universidad en ejercicio de sus funciones contempladas en el Literal g, del Artículo 38°, de la Resolución No. 014007 de agosto 14 de 2023 del MEN, *-Estatuto General de la Universidad-*, se encuentra facultado para asesorar en la orientación académica, y recomendar objetivos y metas que deban tenerse en cuenta en el futuro desarrollo de la institución.

Que la Universidad firmó el 31 de octubre de 2024 un Acuerdo de Conservación con la Secretaría Distrital de Ambiente cuyo objeto es: *“...establecer los compromisos y aportes mutuos entre la Secretaría Distrital de Ambiente SDA y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, para la implementación conjunta de diferentes estrategias dentro de las áreas definidas [...], que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático...”*.

Que dicho Acuerdo de Conservación establece, en la Cláusula tercera, las siguientes estrategias de conservación a ser implementadas: **1)** Conectividad y Restauración Ecológica; **2)** Monitoreo de la biodiversidad; **3)** Gestión participativa y apropiación social del conocimiento; y, **4)** Manejo integrado de residuos.

Que, en virtud de las responsabilidades del Acuerdo de Conservación firmado entre la SDA y la U.D.C.A, es necesario para la Universidad establecer el mecanismo institucional que articulará y permitirá el correcto desarrollo de los compromisos adquiridos mediante la firma del Acuerdo de Conservación.

Que, como consencuencia de lo anterior, el Consejo Académico en su sesión ordinaria de 10 de julio de 2025, discutió y aprobó establecer el mecanismo institucional en la Universidad de

Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A para el desarrollo interno del Acuerdo de Conservación firmado entre la U.D.C.A y la Secretaría Distrital de Ambiente

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. Objeto. Establecer el mecanismo institucional en la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A para el desarrollo interno del Acuerdo de Conservación firmado entre la U.D.C.A y la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 2°. Seguimiento a Planes, Programas y/o Proyectos. El Comité de sostenibilidad en general, pero con responsabilidad directa de la Vicerrectoría de Extensión, la Dirección de Planeación y Desarrollo, la Dirección del Sistema Integrado de Gestión Ambiental (SIGA) y la Decanatura del programa de Ciencias Ambientales, será la instancia encargada de realizar el seguimiento a los diferentes planes, programas y/o proyectos que se puedan generar o plantear como resultado de la implementación de las cuatro estrategias establecidas en el Acuerdo de Conservación.

Artículo 3°. Responsabilidades Técnicas y Académicas. La Dirección del SIGA y la Decanatura del programa de Ciencias Ambientales, mediante trabajo colaborativo y articulado, serán las instancias encargadas de verificar los aspectos técnicos y académicos que se deriven de los diferentes planes, programas y/o proyectos que se puedan generar o plantear como resultado de la implementación de las cuatro estrategias establecidas en el Acuerdo de Conservación.

Parágrafo. Las dos instancias mencionadas se apoyarán para la verificación de los aspectos técnicos y académicos en aquellos profesores del programa, de otros programas o de unidades administrativas de la Universidad, que consideren que por su experticia y formación son las más apropiadas e idóneas para realizar el análisis de los diferentes aspectos de los planes, programas y/o proyectos que se planteen en el marco del Acuerdo de Conservación.

Artículo 4°. Establecimiento de necesidades Técnicas, Operativas y Logísticas. La Dirección del SIGA, la Decanatura del programa de Ciencias Ambientales y la Dirección de Planeación y Desarrollo, deberán establecer las necesidades técnicas (máquinas e insumos), operativas (personal) y logísticas que se requieran en cada uno de los planes, programas y/o proyectos que se planteen en el marco del Acuerdo de Conservación, de forma tal que se pueda dar cumplimiento a los compromisos por parte de la Universidad (Cláusula cuarta del Acuerdo de Conservación). Especialmente al numeral "3) Garantizar la conservación y el mantenimiento de

las áreas que hayan sido objeto de restauración ecológica en el marco del presente acuerdo, conforme las orientaciones que al respecto brinde la SDA durante el término de vigencia del presente acuerdo.”.

Parágrafo. Las instancias mencionadas determinarán y realizarán las solicitudes correspondientes de máquinas, insumos y personal que se requiera para desarrollar adecuadamente el objeto del Acuerdo de Conservación. Estas solicitudes seguirán el conducto regular que la Universidad ya tiene establecido para ello.

Artículo 5°. Parte Constitutiva. El Acuerdo de Conservación firmado entre la Universidad y la Secretaría Distrital de Ambiente es parte constitutiva del presente Acuerdo.

Artículo 6°. Vigencia y Derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, tendrá la misma vigencia que presente el Acuerdo de Conservación firmado, incluyendo las posibles prorrogas que se puedan establecer de común acuerdo entre las partes, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los treinta (31) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

GERMÁN ANZOLA MONTERO
Rector

CLAUDIA JULIANA GRISALES LAVERDE
Secretaría General